



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca



R.U.C. 20200949405  
Calle Inca Garcilazo de la Vega N°. 141

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDLL/CM**

Llama, 28 de noviembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA REGION DE  
CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Llama, en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de noviembre del 2024, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°020-2024-MDLL/CM, se acordó APROBAR mediante ordenanza Municipal el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), y;

**VISTO:**

El Informe N°028-2024-MDLL/RFPR-SYGA, solicita aprobar en sesión de concejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) del Distrital de Llama; El Informe N°0332-2024-MDLL/SGDSySM, la Sub Gerencia de Desarrollo Social Y servicio Municipales, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) del Distrital de Llama, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la política nacional del ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como objetivo prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; Estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca



R.U.C. 20200949405  
Calle Inca Garcilazo de la Vega N°. 141

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; Y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Llama, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamiento y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N°028-2024-MDLL/RFPR-SYGA, solicita aprobar en sesión de concejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) del Distrital de Llama; El Informe N°0332-2024-MDLL/SGDSySM, la Sub Gerencia de Desarrollo Social Y servicio Municipales, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) del Distrital de Llama;

**POR CUANTO:**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LLAMA

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Gestión Ambiental del Distrito de Llama, la misma que como Anexo de 03(Tres) paginas, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** al Área de Salud y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llama, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a al área de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca



R.U.C. 20200949405

Calle Inca Garcilazo de la Vega N°. 141

**ARTICULO CUARTO.- REALIZAR** una evaluación y reporte publico de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTICULO QUINTO.- ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el Portal Institucional.

**ARTICULO SEPTIMO.- DEROGAR** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional.

**POR TANTO:**  
**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

C.C.  
ALCALDIA  
G.M.  
SGDSySM  
S.G.  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA  
CHOTA-CAJAMARCA

Leonel Mendoza Torres  
ALCALDE





**PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA  
FORMATO SIMPLIFICADO  
MUNICIPALIDADES TIPO F y G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF**

**I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llama

Programa Municipal EDUCCA – Llama

**II. PRESENTACIÓN**

La Municipalidad Distrital de Llama, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país confronta grandes ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llama (Programa Municipal EDUCCA – Llama), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

**III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA**

Municipalidad Distrital de Llama

Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales

Área de Salud y Gestión Ambiental

**IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES**

- Carencia de sensibilización e inadecuado manejo de Residuos Sólidos.
- Ausencia de cooperación y participación de la población frente a los programas de segregación en la fuente.
- Alto consumo de bolsas, plásticos, botellas y poco conocimiento sobre el reciclaje
- Carencia de una Planta de tratamiento / botadero distrital.
- Uso indiscriminado del agua potable para otros fines no primarios
- Vertimiento de Residuos Sólidos y desagües a riachuelos.
- Uso inadecuado de plaguicidas e insecticidas en la agricultura.

**V. OBJETIVO**

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Llama, alineados a las normativas ambientales vigentes.



## **VI. MARCO LEGAL**

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

## **VII. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años



### **VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES**

El Programa Municipal EDUCCA-Llama se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

<b>Línea de acción</b>	<b>Actividad</b>
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

### **IX. ALIADOS**

<b>ALIADOS INTERNOS</b>	<b>ALIADOS EXTERNOS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Regidores de la Municipalidad Distrital de Llama</li><li>• Gerencia Municipal</li><li>• Unidad de Imagen Institucional</li><li>• Comisión Ambiental Municipal CAM-Llama</li><li>• Otros</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gobierno Regional de Cajamarca</li><li>• Municipalidad Provincial de Chota</li><li>• Unidad de Gestión Educativa Local de Chota</li><li>• Prefectura del Distrito de Llama .</li><li>• Red de Salud del Distrito de Llama (Micro Red de Salud de Llama y Micro Red de Salud la Ramada)</li><li>• Policía Nacional-Llama</li><li>• Parroquia “San Lorenzo”</li><li>• Otros</li></ul>

### **X. REPORTE DE ACTIVIDADES**

La Municipalidad Distrital de Llama, se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

<b>FIRMA Y SELLO DE LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO</b>	 
---	---